



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA.- Montería, septiembre 18 de 2020

Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo de alimentos rad. 0076- 2020 y del escrito que antecede. A su despacho.


AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, septiembre dieciocho (18) dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que precede el ejecutado dentro del proceso de la referencia, contesta la demanda y presenta excepción de pago.

CONSIDERACIONES

El despacho, correrá traslado del escrito al ejecutante por el término de diez (10) días tal como lo establece el art. 443 del C.G del P. para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º- Correr traslado al ejecutante del escrito contestatorio presentado por el ejecutado por el término de diez (10) días. Para los fines expuestos en la parte motiva.

2º.- RECONOCER personería al Dr PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ identificado con C.C. 78.691.949 No. y T.P. No. 67.699 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ